

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA

I. DATOS DEL CLIENTE.

Tipo Contrato : A demanda (Imagenología)
Razón Social : CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Rut Cliente : [REDACTED]
Giro : CORPORACIÓN MUNICIPAL
Nombre Representante : [REDACTED]
Rut Representante : [REDACTED]
Domicilio Cliente : LLANO SUBERCASEAUX N° 3519
Comuna : SAN MIGUEL
Teléfono : [REDACTED]
Email : [REDACTED]
Contacto Administrativo : [REDACTED]
Teléfono : [REDACTED]
Email : [REDACTED]

II. ANTECEDENTES.

[REDACTED] sociedad anónima por acciones, vigente y constituida de acuerdo y en conformidad a las Leyes de la República de Chile, [REDACTED] representada por don [REDACTED], con domicilio legal en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, República de Chile (en adelante también como [REDACTED] es una empresa especializada en la prestación de servicios médicos asociados a la interpretación e informe de exámenes médicos, consultas médicas a distancia y soporte a la operación médica, entre otros servicios, los cuales entregada en forma remota, ya sea de manera sincrónica o asincrónica, por medio de sistemas tecnológicos y de comunicación a distancia. Para la prestación de los servicios, [REDACTED] dispone de las autorizaciones sanitarias necesarias y de los medios y recursos humanos, tecnológicos y de sistemas adecuados.

(B) El "Cliente", ya individualizado en la sección de "Datos del Cliente", es una entidad de salud competente para ejercer la práctica médica de acuerdo a las disposiciones del Código Sanitario de la República de Chile, y en tal calidad requiere de la colaboración de servicios profesionales especializados especialmente en la interpretación de exámenes médicos complementarios para el diagnóstico de la salud de sus pacientes.

[REDACTED] y el Cliente, en adelante conjuntamente también como las "Partes", convienen por el presente instrumento en celebrar el Contrato de Prestación de Servicios de Telemedicina, en adelante el "Contrato", conforme a las estipulaciones, condiciones y términos que se contienen en las cláusulas siguientes y en los anexos del Contrato.



(D) Sumario del Contrato:

1. Contratación del Servicio.
2. Precios, Obligación de Pago y Facturación.
3. Suspensión del Servicio.
4. Duración y Término.
5. Relaciones Laborales, Contratantes Independientes.
6. Propiedad Intelectual.
7. Limitación de Responsabilidad.
8. Confidencialidad de la Información.
9. Fuerza Mayor.
10. Interpretación.
11. Arbitraje y Solución de Controversias.
12. Legislación Aplicable.
13. Declaraciones de las Partes.
14. Normas Anticorrupción.
15. Domicilios y Comunicaciones.
16. Personerías de las Partes.
17. Ejemplares.



(E) Anexo N° A:

Plan de Servicios de Telemedicina – Prestación del Servicio de Tele- Imagenología.



III. CONTRATO

PRIMERO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

[REDACTED] al Cliente el servicio de telemedicina, consistente en la interpretación e informe para el Cliente de exámenes médicos de Tele diagnóstico a distancia, los cuales serán informados por profesionales idóneos, cuya disponibilidad deberá asegurarse; para estos efectos **[REDACTED]** pondrá a disposición del Cliente su plataforma tecnológica y su "Centro Telemédico", operado por un equipo médico y técnico especializado en telemedicina y en las especialidades médicas correspondientes. Los exámenes serán siempre tomados al paciente por el mismo Cliente, por su personal o por sus profesionales, en forma remota sin la presencia de personal o profesionales de **[REDACTED]**.

Para la prestación de los servicios de telemedicina aludidos en el párrafo anterior, **[REDACTED]** entregará al Cliente los equipos que sean necesarios para la toma de exámenes, los cuales serán de su cuidado desde la entrega materia y hasta el término del Contrato y restitución de los equipos.

a) El Cliente, al solicitar el servicio de informar un examen, y previo a la transmisión del registro de la información clínica del paciente, deberá proporcionar a **[REDACTED]** la siguiente información del paciente: 1) nombre completo; 2) número de cédula de identidad; 3) fecha de nacimiento; 4) sexo; 5) nombre del médico tratante y del que ordena el examen; 6) sintomatología actual; 7) antecedentes clínicos relevantes; y, 8) orden médica respectiva, la que deberá contener al menos el nombre y número de cédula de identidad del paciente, indicación pormenorizada del examen que se ordena y, en su caso, los síntomas que lo justifican.



Los datos precisados anteriormente son necesarios para entregar el informe y opinión médica del profesional por parte [REDACTED], el que estará basado exclusivamente en la información transmitida por parte del Cliente, siendo este último responsable por la veracidad y exactitud de la información entregada y transmitida a [REDACTED].

b) En forma adicional al reporte médico del examen enviado [REDACTED], el Cliente tendrá: (i) acceso telefónico al equipo médico de [REDACTED] para realizar consultas o solicitar orientación médica respecto a los exámenes que solicita informar, (ii) la posibilidad de solicitar un análisis comparativo del examen enviado para informe con exámenes anteriores del mismo paciente siempre que hayan sido informados por [REDACTED] y exista consentimiento expreso del paciente, en caso que el examen anterior no haya sido tomado e informado al mismo prestador, y (iii) derecho a solicitar la entrega del reporte de un examen previo de cualquier paciente siempre que haya sido informado en el pasado por [REDACTED] a través del mismo Cliente, y que [REDACTED] cuente con autorización por parte del paciente y del prestador para mantener la información en sus bases de datos.



c) Los servicios de [REDACTED] serán prestados en el plazo, la forma y condiciones establecidas en el o los Anexos del Contrato.

d) El soporte médico remoto y el apoyo al diagnóstico a través de los servicios de telemedicina proporcionado por [REDACTED], no sustituyen, en ningún caso, la responsabilidad directa en la toma de decisiones de tratamiento para el paciente que corresponden al personal médico del Cliente y, particularmente, al médico tratante, todo ello conforme a la relación médico-paciente que regula la práctica de la profesión médica en Chile. En este sentido, [REDACTED] sólo presta un servicio de apoyo a distancia destinado a facilitar al médico tratante una mejor información del estado del paciente a través del examen y acercar la opinión médica de un especialista en tiempo presente a lugares o a prestadores que sin el servicio quedarían descubiertos de atención, pero no reemplaza, en caso alguno, la labor y decisión del médico tratante. La precisión anterior es esencial para la prestación de los servicios contratados y el Cliente declara expresamente que conoce esta situación y el alcance del servicio prestado por [REDACTED].

e) [REDACTED] no asume la obligación de monitorear, comprobar o fiscalizar que la información y/o los archivos que le son enviados por el Cliente y sus dependientes a sus servidores para los efectos de prestar el servicio, sea correcta, precisa y exenta de errores, siendo responsabilidad del Cliente la veracidad y precisión de dicha información sobre el paciente y demás datos enviados.

f) Queda convenido entre las Partes que el Contrato constituye un acuerdo de servicios de telemedicina, según se ha definido, y no tiene relación alguna con los equipos, herramientas o tecnología utilizada para ello.

SEGUNDO: PRECIOS, OBLIGACIÓN DE PAGO Y FACTURACIÓN.

Las Partes convienen que en contraprestación por los servicios que [REDACTED] prestará al Cliente, éste se obliga a pagar a [REDACTED] un valor individual por cada examen informado, sin perjuicio de los valores globales o fijos que correspondan, todo lo cual se describe y acuerda en el o los Anexos de Contrato, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos y que las Partes aceptan, confirman y firman en señal de aceptación.

[REDACTED] facturará los servicios prestados al Cliente por mes vencido, de acuerdo a los valores y condiciones establecidas en el o los Anexos de Contrato. Es obligación del Cliente pagar [REDACTED].



íntegramente las facturas o notas de cobro correspondientes dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o nota de cobro respectiva. La factura o documento de cobro que corresponda será acompañada por una nómina de los pacientes cuyos exámenes fueron informados durante el mes correspondiente a la facturación.

La factura emitida por [REDACTED] podrá ser pagada por el Cliente en las oficinas de [REDACTED] indicadas en el encabezamiento del Contrato, mediante vale vista emitido por un banco de la plaza a nombre de [REDACTED] o mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente bancaria de [REDACTED] en los siguientes bancos, debiendo el Cliente enviar copia del comprobante de depósito o transferencia [REDACTED] para su verificación y registro:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]

En el evento que el Cliente no pague la factura por los servicios prestados por [REDACTED] en la fecha de vencimiento de la factura, [REDACTED] tendrá el derecho a cobrar al Cliente intereses por mora con la tasa de interés a máxima convencional por todo el saldo impago, más todos los costos y gastos de cobranza judicial y extrajudicial. Los intereses se devengarán desde el día siguiente del vencimiento de la factura hasta el día de su pago íntegro y efectivo. El Cliente autoriza expresamente [REDACTED] para que, en caso de mora o retardo en el pago de los servicios a que se refiere el presente contrato, entregue sus antecedentes al Boletín Comercial, Dicom o cualquier otro medio de publicación de antecedentes comerciales, para que sea registrado en los mismos.

TERCERO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

[REDACTED] estará facultado para suspender al Cliente el servicio de telemedicina que da cuenta el Contrato, en el evento que el Cliente no pague la factura por los servicios contratados a [REDACTED] en la fecha de vencimiento señalada en la Cláusula precedente. El servicio se restablecerá sólo una vez que el Cliente haya pagado todo lo adeudado a [REDACTED] incluidos los intereses y gastos de cobranzas.

Queda convenido que [REDACTED] no asume ni tendrá responsabilidad alguna por los problemas, daños o perjuicios de cualquier índole que el Cliente o sus pacientes puedan sufrir por no disponer del servicio de telemedicina contratada en el presente instrumento a causa de la suspensión del servicio por no pago de las facturas.

Asimismo, en el caso de suspensión temporal del servicio por mora o simple retardo en el pago de las facturas, [REDACTED] queda desde luego facultado y autorizado para cobrar al Cliente el costo de corte y de la reposición del servicio en los términos y condiciones establecidas en el Anexo correspondiente.

En caso de mora o no pago de alguna de las facturas emitidas por [REDACTED] de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula o en la anterior por más de dos periodos de facturación, consecutivos o no, [REDACTED] podrá dar aviso de término del presente contrato, sin necesidad de expresar causa al efecto, mediante carta certificada enviada al domicilio del Cliente.

CUARTO: DURACIÓN Y TÉRMINO.

El Contrato se encontrará vigente desde el 01 de julio del 2021 y tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre de 2021. Luego de este plazo, se renovará automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique su intención de terminar el contrato respecto del período pactado o renovado.

Con todo, las partes estarán facultadas para poner término inmediato y de pleno derecho al presente contrato, transcurrido un año, bastando para ello la comunicación de tal decisión mediante carta certificada dirigida al efecto, sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días de la fecha de término efectivo

Queda pactado entre las Partes que, si por disposiciones legales futuras que la autoridad legislativa o reglamentaria correspondiente dictare o hiciere obligatorias para [REDACTED], fuere imposible prestar el servicio contratado, [REDACTED] estará facultado para poner término anticipado al Contrato sin responsabilidad alguna para éste ni para el Cliente.

QUINTO: RELACIONES LABORALES, CONTRATANTES INDEPENDIENTES.

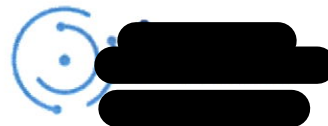
Las Partes hacen constar y convienen que:

a) Para el cumplimiento de las obligaciones de [REDACTED] y para la prestación de los servicios contratados de acuerdo al Contrato [REDACTED] no tendrá vinculación laboral o de supervisión alguna con el personal dependiente, empleados, ejecutivos, representantes, apoderados o asesores o personal técnico Cliente, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente todas las obligaciones del y hacia las personas ya indicadas que preste servicios o realice labores de toma de los exámenes médicos que serán objeto de la prestación de los servicios de [REDACTED]. Es responsabilidad del Cliente que su personal se encuentre debidamente capacitado para cumplir sus funciones.

b) Todo el personal dedicado a labores de toma de exámenes y a la transmisión a [REDACTED] de los mismos por cualquier medio, trabajará bajo la subordinación y dependencia exclusiva del Cliente. [REDACTED] podrá, a través de su personal y asesores, dar capacitación técnica al personal del Cliente para la buena prestación de los servicios a solicitud de este último sin que ello sea entendido como relación de subordinación alguna con [REDACTED]

c) Las Partes hacen constar que el Cliente será el único responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y demás que pudieren existir, concernientes a las personas que emplee directa o indirectamente para la toma y transmisión de los exámenes o labores accesorias o relacionadas con lo anterior, de modo que si [REDACTED] se viere obligado a pagar cualquier suma por dichos conceptos tendrá derecho incondicional a ser reembolsado íntegramente por el Cliente por las cantidades así pagadas, a solo requerimiento de [REDACTED]. Las Partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación laboral alguna entre el personal del Cliente e [REDACTED] respondiendo además el Cliente de cualquier simulación o apariencia que pudiere ocurrir al respecto.

d) Es obligación exclusiva del Cliente adoptar todas las medidas y acciones de prevención sean o no legales para evitar y prevenir cualquier accidente del trabajo de sus empleados o dependientes, y las Partes convienen expresamente que [REDACTED] no será en caso alguno responsable de los accidentes que pueda sufrir el personal del Cliente en el curso de los servicios



que preste y que puedan o no ser necesarios para el cumplimiento del Contrato o con ocasión de ellos.

e) Las Partes, formal y expresamente declaran que cada una de ellas es un contratante independiente de la otra, que no existe relación alguna de propiedad, ni laboral, ni empresarial, ni de socios o controladores comunes, y por tanto constituyen empresas independientes y separadas para todos los efectos dispuestos en la ley chilena, y por tanto cada Parte es responsable de cumplir las obligaciones legales de carácter laboral, previsional o de accidentes del trabajo hacia sus asesores, dependientes, ejecutivos o empleados.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todas las recomendaciones, ideas técnicas, know-how, diseños, programas, software y, en general, todo derecho susceptible de protección por la Ley de Propiedad Intelectual o Industrial que surja a propósito de la ejecución del presente contrato y para el fiel cumplimiento del objeto de este, serán de exclusiva propiedad de [REDACTED] y estarán protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual o Industrial, según corresponda. Por lo tanto, queda expresamente prohibido al Cliente copiar, reproducir o facilitar a terceros los productos, programas, softwares y/o cualquier elemento o creación susceptible de protección por las mencionadas leyes que [REDACTED] utilice para la prestación de sus Servicios.



Las Partes hacen constar, y el Cliente reconoce expresamente, que la propiedad intelectual, comercial, empresarial e industrial de los sistemas, incluidos hardware y software, que son utilizados por [REDACTED] el cumplimiento y con ocasión del Contrato y para la prestación de los servicios son de su exclusiva propiedad, o de sus proveedores en su caso.

Toda marca comercial, nombre, frase de propaganda, logo o producto asociado con [REDACTED] sus empresas relacionadas o sus proveedores, no podrán ser usados sin la autorización previa, específica y por escrito de [REDACTED]. En todo caso, de otorgarse dicha autorización el Cliente se obliga a utilizar los nombres y marcas comerciales de propiedad de [REDACTED] en los siguientes términos: (i) de manera consistente con lo que [REDACTED] instruya al efecto y con los términos del presente Contrato y la naturaleza de los Servicios; (ii) de manera que su uso no desacredite ni de modo alguno dañe [REDACTED]; y, (iii) interrumpiendo inmediatamente su uso si se utilizaren de una manera que [REDACTED] objetara.

Sin perjuicio de otras obligaciones asumidas en el Contrato el cliente éste se obliga a lo siguiente:

a) A no alterar, revender, licenciar o sub licenciar el software del que se le provea o a través del cual se prestan los servicios por [REDACTED] como cualquiera de sus partes; b) A no aplicar ingeniería inversa respecto del servicio, software utilizado para prestar el servicio o cualquier tecnología de la que tenga conocimiento con motivo del Contrato; c) A no usar el acceso a la plataforma tecnológica del servicio de [REDACTED] para construir un servicio o producto que pueda ser competencia del prestado por [REDACTED], o en violación de los derechos legales o contractuales de [REDACTED] o de sus proveedores; d) A no crear, ya sea directamente o a través de terceros, cualquier producto o servicio usando ideas, funciones o características propias del servicio o del software de propiedad de [REDACTED]; e) A no desarrollar o construir productos derivados del software o la tecnología aplicadas por [REDACTED] para el cumplimiento del Contrato; f) A no hacer copias o espejos de cualquier archivo producido directa o indirectamente a través de la tecnología, software o sistemas provistos por [REDACTED]



[REDACTED], ya sea a través de hardware o de software; y, g) A no permitir el acceso de terceros a las plataformas o sistemas provistos al Cliente por [REDACTED], o permitir o colaborar para que terceros realicen alguna de las actividades prohibidas de acuerdo a las letras anteriores.

Las obligaciones antes descritas son vinculantes para el Cliente y para sus directivos, ejecutivos, socios, dependientes, empleados y asesores, obligándose a adoptar las medidas y celebrar los actos necesarios para hacer extensivas tales obligaciones a ellos, asumiendo plena responsabilidad por sus actos en violación de lo pactado en el Contrato.

Los equipos o dispositivos utilizados por el Cliente para la toma de exámenes o muestras, se registrarán por los acuerdos o contratos que éste hubiere celebrado con el correspondiente proveedor, comodante o arrendador.

El Cliente se obliga a mantener indemne a [REDACTED] de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que pueda ocasionarle cualquier contravención a la presente cláusula.



SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En relación con la prestación del servicio que otorgará [REDACTED] al Cliente, y sin perjuicio de lo que se conviene en la Cláusula Noveno del Contrato, las Partes hacen constar lo siguiente:

7.1. [REDACTED] no será responsable por posibles fallas del sistema de transmisión e informe de exámenes, el cual puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas, períodos de mantención preventiva, fallas de conectividad, o por cualquier otra circunstancia similar, sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad. En caso de dificultades técnicas y/o mantención de sus sistemas [REDACTED] dará aviso al cliente con la debida anticipación y adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar la continuidad del servicio. Sin embargo, en el evento de una suspensión del servicio por motivos no imputables a [REDACTED], esta última procurará restablecer el sistema con la mayor celeridad posible. El Cliente está en conocimiento que un servicio permanente como el que prestará [REDACTED] puede tener suspensiones imprevistas. Se entenderá que [REDACTED] cumple plenamente con sus obligaciones en la medida que disponga de sistemas de prevención de imprevistos, sistemas alternativos de generación eléctrica y medios para evitar contaminación de sus sistemas. A fin de dar cumplimiento a la presente cláusula, el Cliente se compromete a otorgar acceso remoto a [REDACTED] al hardware y software provisto por este, de forma de poder realizar mantenimiento, actualizaciones y monitoreo de la calidad y permanencia del servicio que presta.

7.2. [REDACTED] otorga garantía ante desperfectos, suspensiones o falta de funcionalidad respecto a los al servidor configurado para la transmisión de imágenes y los software, sistemas o servicios tecnológicos dispuestos por [REDACTED] para la prestación de sus servicios, lo cual será de exclusiva responsabilidad reemplazarlos o habilitarlos para abarcar su solución, ante el oportuno requerimiento del Cliente por cualquier imprevisto, sin perjuicio de la responsabilidad del Cliente de dar buen uso y en conformidad al manual de usuario en estos elementos para su debido cuidado y mantención.

7.3. [REDACTED] no responderá en forma alguna en los casos de uso inadecuado de los equipos o tecnologías utilizadas por el Cliente o sus dependientes o asesores relacionados al Contrato, que en cualquier forma pudieren dañar, deshabilitar, afectar o sobrecargar las bases de datos o servidores del Cliente o de [REDACTED] no tendrá responsabilidad alguna en los daños



ocasionados al sistema, servicios o equipos por la manipulación de alguno de los equipos o sistemas de propiedad del Cliente que hagan sus dependientes, sean tales equipos o sistemas propios o de terceros; tampoco responderá por la infracción de patentes comerciales, marcas registradas, secretos de empresa, comerciales e industriales, derechos de publicidad o cualesquier otros derechos propietarios de terceros, cuando tales infracciones sean cometidas por el Cliente o sus dependientes, ejecutivos o asesores.

7.4. [REDACTED] o responderá en forma alguna en los casos de contaminación o inhabilitación de los equipos, productos, sistemas o materiales usados o destinados a la prestación del servicio, sean del Cliente o de [REDACTED] en casos de virus computacionales, caballos troyanos, gusanos, spamming, mecanismos de apagado automático o cualquier otro sistema, programa o archivo disruptivo; o por la carga o cualquier otra forma de transmisión o distribución a través de la plataforma tecnológica de [REDACTED] de cualquier ítem, incluyendo los antes mencionados virus y otros contaminantes, o la interferencia con la seguridad de los sistemas computacionales de [REDACTED] que sean ajenas a su voluntad; o por los actos de terceros o del Cliente o sus dependientes, ejecutivos o asesores que deriven en la imposibilidad de usar el sistema o el acceso a los sistemas de [REDACTED] necesarios para la prestación del servicio, o que lo interrumpan o desconecten; o los actos de terceros o del Cliente o sus dependientes, ejecutivos o asesores que permitan ilegítimamente monitorear, copiar, resumir o extraer información de cualquier otra forma desde los servidores propios de [REDACTED] usando las cuentas y claves proporcionadas al Cliente por [REDACTED], o por los efectos y consecuencias derivadas para el Cliente de entregar a terceros las cuentas o claves de acceso que [REDACTED] le ha proporcionado a éste.

7.5.- [REDACTED] únicamente será responsable para con el Cliente de aquellos daños que se puedan ocasionar en el cumplimiento del Contrato y que sean imputables a dolo o negligencia de [REDACTED] o sus dependientes.

7.6.- En caso de responsabilidad debidamente declarada de [REDACTED] en ningún evento [REDACTED] será responsable ni se le podrá reclamar por lucro cesante ni daño moral, quedando su responsabilidad limitada a los daños directos que pueda sufrir el Cliente, incluyendo los que pudieren sufrir terceros. Sin perjuicio de lo anterior, para hacer valer la responsabilidad a que se refiere la presente cláusula, el Cliente deberá notificar de inmediato, a más tardar en 24 horas, de todo evento adverso que pueda producirse con ocasión de los servicios prestados por [REDACTED] entendiéndose por tales todo hecho o circunstancia que pudiese configurar alguna contravención a las cláusulas del presente contrato y, consecuentemente, importar responsabilidad de cualquier tipo a [REDACTED] o a sus dependientes, representantes o asesores. Ningún reclamo, solicitud de mediación o arbitraje o causa de acción podrá derivar de un evento o eventos adversos que hayan ocurrido en un plazo mayor a seis meses desde la fecha de la demanda o de la solicitud de mediación o arbitraje respectiva.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

[REDACTED] queda obligado a mantener confidencialidad respecto de toda información relacionada directamente con los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Código Sanitario, en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y artículo 22 del Decreto Supremo N° 161 de 1982, del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de Hospitales y Clínicas Privadas, como de cualquiera otra norma vigente o que a futuro rija en Chile relativa a la protección de la información y antecedentes de los pacientes; [REDACTED] se obliga a no copiar ni

divulgar parte alguna de la información de los pacientes a terceros con excepción de los siguientes casos:

- Que el paciente autorice por escrito su divulgación;
- Que se reciba una orden judicial de un tribunal competente y legalmente instalado en Chile;
- Que el Cliente autorice por escrito la entrega de la información a un tercero siempre que cuente con la aprobación del paciente, lo cual se acreditará acompañando copia de la misma junto con la orden médica;
- Que la entrega al Cliente de reportes de exámenes informados por [REDACTED] en el pasado siempre que se hayan informado al amparo de un contrato con [REDACTED];
- Que la información sea usada con fines bio-estadísticos, científicos o de estudios clínicos, pero en estos casos la información sólo podrá ser usada por [REDACTED] sin referencia alguna al paciente o al Cliente



El Cliente autoriza expresa y formalmente a [REDACTED] para que realice una recolección, sistematización, tabulación, integración y análisis estadístico de la información y resultados que emanen de los informes y exámenes emitidos de acuerdo al Contrato, con el propósito de ser usados para fines bio-estadísticos, de análisis clínico o científicos, pero sin referencia alguna a la identidad del Cliente o de sus pacientes.

[REDACTED] declara que, debido a los servicios que presta, podría existir en sus archivos información relevante de los pacientes, sea que haya sido generada en prestaciones del Cliente o de terceros, la cual podrá ser enviada al Cliente solamente mediando autorización escrita por parte del paciente, la cual deberá ser específica al efecto.

Por su parte, el Cliente se obliga a mantener confidencialidad y reserva respecto de los sistemas, software e información que [REDACTED] le provea o a los cuales les dé acceso, en directa correspondencia con la propiedad que sobre ellos tiene [REDACTED]. Asimismo, el Cliente se obliga a no divulgar o hacer mal uso de la "Información Confidencial" de [REDACTED] Y DE SUS EMPRESAS RELACIONADAS. Para tales efectos, se entiende por "Información Confidencial" cualquier información de [REDACTED] y de **LAS EMPRESAS RELACIONADAS DE AMBAS**, ya sea económica, técnica, comercial, administrativa, de gestión, financiera, de operación, contable y/o datos respecto de las cuales el Cliente haya tomado conocimiento, quedándole expresamente prohibido divulgarla, publicarla o distribuirla a terceros o hacer cualquier uso indebido de ella, salvo los casos que expresamente se señalan en este Contrato o que para ello medie consentimiento previo por escrito de la parte que revela. Lo anterior se extiende, especialmente y de manera no exclusiva, a toda información financiera, operacional y técnica, know-how, ideas, fórmulas, modelos, recopilaciones, bases de datos, software, hardware, dispositivos de programas, métodos, técnicas o procesos de un negocio, planificación, comercialización, científica o técnica, información respecto a productos, flujos y volúmenes de operaciones, flujos y horarios de flujos y tipos de clientes, convenios, beneficios, presupuestos y a cualquier información que tenga relación con [REDACTED] **con sus empresas relacionadas**, sus empleados, sus proveedores y/o clientes que no haya sido dada a conocer públicamente por él o por los organismos que lo regulan.

En consecuencia, el Cliente de ninguna manera divulgará, venderá, negociará, utilizará, explotará para sí o para un tercero, se beneficiará, publicará o revelará a ninguna persona (inclusive trabajadores o representantes) ni empresa, en ningún tiempo, información o datos confidenciales o secretos de [REDACTED] sin su previo consentimiento por escrito. Asimismo, el Cliente se compromete también a hacer cumplir dicha obligación de confidencialidad respecto de todos sus empleados y/o sus contratistas o subcontratistas, sociedades relacionadas, filiales o coligadas de la misma, a sus directores, administradores, ejecutivos, asesores legales y contadores, así como a cualquier otra persona que actúe a nombre de dichos socios, sociedades filiales y coligadas, directores, administradores, ejecutivos, asesores legales y contadores.

La Información Confidencial sólo podrá ser divulgada a aquellos que estén expresamente autorizados para conocerla; y una vez divulgada, únicamente podrá ser utilizada para los fines que hayan dado lugar a su divulgación. En todo caso, las Partes deberán asegurarse que todos aquellos empleados, accionistas, directores, contratistas, consultores y agentes que obtengan información confidencial se encuentren sujeto a estas mismas restricciones de no divulgar o usar información confidencial.

Constituyen excepciones a la obligación de confidencialidad de las partes, reglada en el presente Acuerdo, Información Confidencial que:

- a) se encuentre en su posesión con anterioridad al presente Acuerdo sin obligación de confidencialidad;
- b) sea obtenida de cualquier fuente distinta de la parte que revela sin obligación de confidencialidad;
- c) esté disponible al público al momento de haberla recibido, o que se convierta en pública en un momento posterior sin responsabilidad por parte del Receptor; o
- d) haya sido revelada a un tercero por la parte que revela, sin obligación de confidencialidad.

Las Partes comprometen sus mayores esfuerzos para dar cumplimiento a la legislación vigente del Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial; la Ley N° 20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; la Ley N° 19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal; el Reglamento de ficha clínica y las disposiciones de las políticas y procedimientos de seguridad de la información de MINSAL, y en especial aquellas que regulan los datos sensibles acorde la legislación aplicable.

NOVENO: FUERZA MAYOR.

[REDACTED] no será responsable en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato o sus anexos cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuyo origen esté fuera de su control, incluyendo actos u omisiones del Cliente o de terceras personas, desastres naturales, revueltas, guerras, disturbios, órdenes de autoridades civiles y militares, legislaciones gubernamentales, huelgas, fallas o fluctuaciones en la corriente eléctrica, equipos o líneas de telecomunicación, o cualquier otra falla de equipo que no pueda haberse previsto mediante precauciones razonables o que no pudo ser resuelta mediante la realización de esfuerzos razonables. En el evento que el servicio no pueda ser prestado por causas de fuerza mayor o caso fortuito por un lapso superior a una semana, el Cliente podrá poner término anticipado al Contrato sin responsabilidad ni indemnización alguna para las Partes. En estos casos, el Cliente sólo deberá pagar los servicios que efectivamente hubiere recibido. -

DÉCIMO: DEVOLUCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE ITMS.

El Cliente acuerda que todos los equipos y/o softwares que le hayan sido facilitados por [REDACTED] para la prestación de sus servicios, son de propiedad única y exclusiva de [REDACTED] los cuales le han sido entregados en arriendo o comodato.

El Cliente se obliga a devolver a [REDACTED] todos los equipos y/o softwares de propiedad de [REDACTED] que le haya sido entregado con ocasión de la prestación de sus Servicios a la sola solicitud de [REDACTED], en todo caso, en un plazo máximo de quince (15) días corridos a contar desde la fecha de terminación efectiva de la vigencia del presente contrato.

En el evento que el Cliente incumpla la obligación de devolución de los equipos y/o softwares dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar a [REDACTED] el valor total del equipo o el costo mensual del uso del software.

El cliente será exclusivo responsable de toda pérdida o deterioro equipos, softwares y/o materiales que le hayan sido facilitados por [REDACTED] para la prestación de sus servicios, con la sola excepción de aquel desgaste propio que provenga del uso legítimo que el Cliente le dé a los bienes a propósito de la prestación de los servicios que por este acto contrata [REDACTED]

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN.

Si cualquier disposición del Contrato fuere declarada inválida o ilegal por sentencia ejecutoriada, o no pudiera obligarse a su cumplimiento total o parcialmente a alguna de las Partes, el Contrato continuará vigente en lo que respecta a sus demás disposiciones, debiendo interpretarse armónicamente y de acuerdo a la intención de las Partes respecto de la cláusula o disposición anulada.

a) Las Partes se obligan a cumplir sus obligaciones de buena fe y a hacer sus mejores esfuerzos para la continuidad del Contrato y para su ejecución fluida y armónica entre ellas.

b) Los títulos de las cláusulas sólo tienen un propósito de orden y no de regulación.

c) Las Partes declaran que el Contrato ha sido preparado, redactado y revisado por ambas Partes conforme a sus necesidades e intereses, y que contiene los acuerdos alcanzados por ellas producto de una negociación de buena fe.

DÉCIMO SEGUNDO: ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de la sentencia definitiva del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.



DÉCIMO TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El Contrato se someterá a las Leyes de la República de Chile.

DÉCIMO CUARTO: DECLARACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes, representadas por medio de sus apoderados, declaran: i) que los poderes con los cuales actúan se encuentra plenamente vigentes; ii) que pueden celebrar válidamente el Contrato en los términos pactados en él; iii) que sus representadas se encuentran vigentes y que se han otorgado todas las autorizaciones legales y estatutarias necesarias para la celebración del Contrato; y, iv) que no existen impedimentos que conozcan que impidan o den lugar a la nulidad o inoponibilidad del Contrato y de sus estipulaciones.-

DÉCIMO QUINTO: NORMAS ANTICORRUPCIÓN.

Las partes ni sus agentes, representantes, empleados y/o subordinados podrán, ya sea directa o indirectamente, ofrecer pagar y/o pagar ninguna remuneración, beneficio ni ningún bien susceptible de valor pecuniario que tenga por objeto influenciar un acto o una decisión de ninguna autoridad pública o privada a fin de obtener un beneficio comercial para sí o para un tercero.

Las Partes deberán llevar los libros, registros y cuentas con un grado de detalle razonable para reflejar en forma precisa e imparcial las transacciones y la enajenación de activos, obligándose a controlar contablemente en forma interna a cada uno de sus trabajadores y prestadores de servicio. [REDACTED] sin perjuicio de lo anterior, autoriza en este acto que el Cliente pueda realizar las visitas y los controles que estime pertinentes sobre esta materia.

Las partes ni sus agentes, representantes, empleados y/o subordinados podrán realizar actos que de cualquier forma constituyan una violación a las normas reguladas en la Convención de la OCDE sobre la Lucha contra el Soborno de funcionarios públicos debiendo respetar, por otra parte, además, la legislación penal y otras normas anticorrupción vigentes en Chile en las transacciones comerciales que celebre y demás normas de probidad y ética, todas las cuales las partes declaran conocer, las que se considerarán parte integrante de este contrato a todos los efectos.

[REDACTED] declara, sin perjuicio de lo anteriormente indicado, que cuenta con un sistema de prevención del delito, en los términos establecidos en la Ley N° 20.393.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES.

Para los efectos legales y contractuales derivados del Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y específicamente en los domicilios señalados y fijados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente instrumento, donde aceptan como plenamente válidas toda correspondencia o notificación.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS DE LAS PARTES.

La personería del representante d [REDACTED] consta en el Acta Primera Reunión de Directorio de [REDACTED] fecha 03 de diciembre de 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 14 de diciembre de 2020, Repertorio bajo el número 20.587, otorgada ante la Octava Notaria de Santiago, de don Luis Ignacio Manquehual Mery - Notario Titular



Representante Legal

SECRETARIA
GENERAL



ANEXO A
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELE-IMAGENOLOGÍA

I DATOS DEL CLIENTE.

Tipo Contrato : A demanda (Imagenología)
Razón Social : CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Rut Cliente : [REDACTED]
Giro : CORPORACIÓN MUNICIPAL
Nombre Representante : [REDACTED]
Rut Representante : [REDACTED]
Domicilio Cliente : LLANO SUBERCASEAUX N° 3519
Comuna : SAN MIGUEL
Teléfono : [REDACTED]
Email : [REDACTED]
Contacto Administrativo : [REDACTED]
Teléfono : [REDACTED]
Email : [REDACTED]



I.- ANTECEDENTES

[REDACTED] sociedad anónima por acciones, vigente y constituida de acuerdo y en conformidad a las Leyes de la República de Chile [REDACTED], representada por don [REDACTED] domicilio legal en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, República de Chile (en adelante también como [REDACTED] y el “Cliente”, ya individualizado en la sección de “Datos del Cliente”, en adelante las “Partes” han celebrado un Contrato de Prestación de Servicios de Telemedicina en adelante el “Contrato”, el que, además de las disposiciones ahí contenidas se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones, las que se entienden formar parte integrante del Contrato:

II.- SERVICIOS



PRIMERO. SERVICIOS CONTRATADOS:

Con fecha 01 de julio de 2021 el Cliente contrata a [REDACTED] el **Servicio de Informes Radiológicos**, a través de la plataforma tecnológica que [REDACTED] tiene implementada al efecto, y de los dispositivos a usar para cada uno de los servicios descritos compatibles con el sistema de [REDACTED] los plazos de entrega de los informes de los exámenes que hayan sido correctamente transmitidos a la plataforma tecnológica de [REDACTED] serán determinados según se especifica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. VALOR DE LOS SERVICIOS:

El valor de los servicios contratados se calculará de la siguiente forma:

A continuación, se definen los Aranceles correspondientes por prestación:

ECOGRAFIAS

Prestador	Capacidad Resolutiva	Valor Hora	Rendimiento por Hora
TM Ecografista de Perfil Medio	Profesional para toma de Ecografías Generales, ecografías mamarias, musculo esquelética y partes blandas	\$ 20.000	Según requerimientos del paciente, con un ideal de 3 pacientes por hora.
TM Ecografista de Perfil Avanzado	Profesional para toma de Ecografías Generales, ecografías mamarias, musculo esquelética y partes blandas y Doppler	\$ 25.000	Según requerimientos del paciente, con un ideal de 3 pacientes por hora.

Cantidad Mensual de Exámenes	Precio Ambulatorio	Precio Urgencia
A demanda	\$ 5.500	\$ 7.700

RADIOGRAFÍAS

Cantidad Mensual de Exámenes	Precio Ambulatorio	Precio Urgencia
A demanda	\$ 4.000	\$ 5.500



TIEMPO DE RESPUESTA URGENTE 2 HORAS HÁBILES.

TIEMPO DE RESPUESTA AMBULATORIO 24 HORAS HÁBILES.



- Los exámenes ambulatorios recibidos en días hábiles de lunes a viernes entre las 8:00 y las 20:00 horas estarán disponibles para el cliente a las 18:00 horas del día hábil siguiente.
- Los recibidos fuera de este horario o en día sábado, domingo o festivo estarán disponibles para el cliente a las 18:00 horas del día hábil sub-siguiente.
- Urgencias en 2 horas las 24 horas al día.

En la página siguiente detallamos aquellos exámenes que no son informados en 2 horas.

EXÁMENES QUE ITMS NO INFORMA EN 2 HORAS (Urgencias).

GLOSA	CODIGOS
DENSITOMETRÍA ÓSEA A FOTÓN DOBLE, COLUMNA Y CADERA	501134
MAMOGRAFÍA (BILATERAL, UNILATERAL Y PROYECCIONES ESPECIALES)	401010 401130
RESONANCIA MAGÉNTICA DE MEDIASTINO, ABDOMEN, PELVIS (INCLUYE RM PROSTATA) , CUERPO COMPLETO, COLANGIORM, RM MAMARIA Y RM FETAL	405009 405010 405011 405012 405098
RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÚSCULO ESQUELÉTICO (HOMBRO, RODILLA, CADERA, MUÑECA, TOBILLO, EXTREMIDADES SUPERIOR E INFERIOR)	405013 405014 405015
TOMOGRFÍA COMPUTADA MÚSCULO ESQUELÉTICO (EXCEPTO POR DIAGNÓSTICO DE FRACTURA)	403017 403016
TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUERPO PACIENTE PEDIÁTRICO (MENOR A 5 AÑOS)	403014 403016 403013





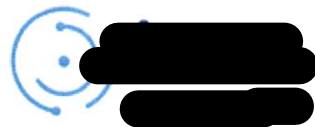
ECOTOMOGRAFÍAS PEDIÁTRICAS (EXCEPTO POR DIAGNÓSTICO DE APENDICITIS)	404003
	404009
	404010
	404011
	404014
	404016
	404119
	404120
ECOTOMOGRAFÍA MAMARIA	404121
RADIOGRAFÍAS:	404012
RX DE MANO EDAD OSEA	401056
PELVIS PEDIÁTRICA POR ESTUDIO DE DISPLASIA DE CADERA	401051
COLUMNA TOTAL POR ESTUDIO DE ESCOLIOSIS	401049
EXTREMIDAD INFERIOR POR ESTUDIO DE ASIMETRIA DE EEII	401049
TÓRAX OIT	444444
PIELOGRAFÍA DE ELIMINACIÓN	401027
OÍDO	401037
SILLA TURCA	401040
ATM	401031

En caso de algún estudio que no esté presente en esta lista, **y/o siendo evaluado por los radiólogos generales de primera línea, se determine la necesidad de revisión por parte de un radiólogo subespecialista** (excepto para exámenes de Neurorradiología), se dará aviso oportuno al cliente para diferir su entrega.

TERCERO. VIGENCIA DE LOS VALORES:

Los valores de los informes de Imagenología son exentos de IVA.





Los precios indicados en la presente cláusula serán modificados automáticamente cuando FONASA cambie su arancel institucional, habitualmente durante el primer trimestre de cada año, en el mismo porcentaje en que varíe el precio básico de la prestación.



Por ITMS

[Redacted signature and stamp]

Representante Legal

Por el Cliente,



[Redacted signature and stamp]

Representante Legal

APG/DDF/MGH/MMV/JAM

[Redacted line]

